



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA Nº 147/2013

Examinadas las Bases y convocatoria para la selección de personal que se relaciona a continuación, financiado con cargo al Plan de Emergencia de 2012 la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real 2012, elaboradas por el Departamento de Secretaría:

Bases de la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico/a en Edificación y Obra Civil, para el servicio de Obras, mediante el procedimiento de concurso, para la contratación como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Herencia (Ciudad Real).

De conformidad con las facultades que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y las convocatorias para el proceso selectivo que se relaciona a continuación, tal y como vienen redactadas:

Bases de la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico/a en Edificación y Obra Civil, para el servicio de Obras, mediante el procedimiento de concurso, para la contratación como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Herencia (Ciudad Real), financiada con cargo al Plan de Emergencia de 2012 de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

SEGUNDO.- Que se proceda a la publicación de las Bases y convocatorias en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Herencia.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- Proceder a la transcripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia.

Leída íntegramente la Resolución que precede ante mí, aprobada por el Sr. Alcalde, se extiende la presente que firma la referida autoridad de la que, yo la Secretaria, doy fe, en Herencia a 24 de abril de 2013.

EL ALCALDE

Fdo.- D. Jesús Fernández Almoguera



Ante mí,

LA SECRETARIA

Fdo. D^a Ana Solera Llama







AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL, PARA EL SERVICIO DE OBRAS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL), FINANCIADA CON CARGO AL PLAN DE EMERGENCIA DE 2012 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y FUNDAMENTACIÓN.

Se convoca concurso para la contratación temporal, y la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico/a de Edificación y Obra Civil, para el Servicio de Obras del Ayuntamiento de Herencia, con objeto de proceder a la contratación laboral temporal según las necesidades del servicio y con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente dentro del departamento del Servicio de Obras. Dicha contratación se financiará con cargo al Plan de Emergencia de 2012 de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Se considera que las funciones inherentes a los puestos de trabajo vinculados al servicio de obras y departamento de urbanismo, conllevan la idoneidad de captar aspirantes con un perfil profesional con experiencia y formación específica en la materia, dado que se precisa de trabajadores con unas habilidades específicas, conocimientos en el desarrollo de: Proyectos técnicos y supervisión de planos, mediciones y certificaciones de unidades de obra, realización de seguimientos de las obras, replanteos, control de calidades, control de la ejecución, desarrollo de proyectos urbanísticos y operaciones topográficas, desarrollo y aplicación de proyectos de construcción, proyectos de edificación, planes de obras. Y en general todas aquellas funciones relacionadas con la edificación y obra civil. Cuya comprobación a través de criterios objetivos se podrá realizar a través de la fase de concurso, con la valoración de méritos que acrediten dichas habilidades.

Asimismo, debe garantizarse la inmediata operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, y evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de los mismos, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

El proceso se desarrolla de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

SEGUNDA.- NATURALEZA DE LOS CONTRATOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

La naturaleza del contrato a celebrar será laboral temporal, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El periodo de contratación del Técnico/a de Edificación y Obra Civil será de cuatro meses. La jornada de trabajo será a tiempo completo y se fijará en el contrato que se formalice según las necesidades del servicio. El puesto de trabajo radicará en Herencia.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará lugar a los contratados a más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato de trabajo que se suscriba, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido en el artículo 15 del E.T.

La persona contratada tendrá como cometido las tareas propias de Técnico/a de Edificación y Obra Civil correspondiente al servicio para el que se contrate.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo de Castilla La Mancha.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.

f) Estar en posesión del Título de Técnico de Edificación y Obra Civil; o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias. Se entenderá por estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y el abono de los derechos para su expedición, esto último salvo causa totalmente ajena al aspirante.

g) Estar inscrito como demandante de empleo en la Consejería de Empleo y Economía de Castilla-La Mancha, en su totalidad, no como mejora de empleo, con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes Bases.

h) Estar empadronado en la localidad mínimo con un año de antigüedad, anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.

1. Instancia solicitando la admisión para la selección de Técnico/a de Edificación y Obra Civil del Servicio Municipal de Obras del Ayuntamiento de Herencia.

2. Título de Técnico de Edificación y Obra Civil.

3. Fotocopia del DNI o NIE.

4. Fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como de los méritos que se aleguen.

La no acreditación de cualquiera de los documentos relacionados anteriormente supondrá la inadmisión del proceso selectivo.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La solicitud de admisión y la restante documentación requerida se

presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Herencia, en días laborables de 9 a 14 horas, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en la Página Web del Ayuntamiento de Herencia.

SEXTA.- LISTA DE ADMITIDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de cinco días se dictará Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Herencia.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la Resolución. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Sr. Alcalde dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar la composición de la Comisión de Valoración, así como el lugar, día y hora de realización del proceso de concurso, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. La Comisión de Valoración, designada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: Un/a Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Herencia.

- Secretario: El/La de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

- Vocales:

- * Tres Empleados Públicos del Ayuntamiento de Herencia.

2. La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

3. La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.
4. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.
5. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión de la Comisión podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituida la Comisión e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.
6. La Comisión adopta sus acuerdos por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente.
7. La Comisión velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el artículo 14 de la C.E.

OCTAVA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo consta de una fase de concurso de méritos, donde será objeto de valoración por parte de la Comisión los méritos fehacientemente acreditados por los/as aspirantes admitidos en el proceso selectivo.

Se valorarán exclusivamente los méritos debidamente acreditados aportados por los/as aspirantes de la forma que se relaciona a continuación:

A. Experiencia:

-Por haber trabajado como Técnico/a de Edificación y Obra Civil para una Administración Pública: 0,5 puntos por mes completo trabajado a jornada completa, hasta un máximo de 5 puntos.

Se acreditará con la aportación de certificación expedida por la Administración Pública, con expresión del puesto de trabajo, tipo de jornada y tiempo trabajado.

-Por haber trabajado como Técnico/a de Edificación y Obra Civil para una empresa privada: 0,2 puntos por mes completo trabajado a jornada completa, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Se acreditará con la aportación de Contrato de Trabajo e Informe de la Vida Laboral.

B. Por titulaciones relacionadas con la función a desarrollar:

- Por Licenciatura o Grado de Arquitectura o Ingeniería: 4 puntos.
- Por Diplomatura de Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 2 puntos.

C. Por cursos o diplomas relacionados con las funciones a desarrollar:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 80 horas: 0,40 puntos.
- De 81 a 150 horas: 0,60 puntos.
- De 151 a 300 horas: 0,80 puntos.
- Más de 300 horas: 1 punto.

Si el diploma o certificado no especificara las horas no se puntuará.

Se acreditará con la aportación de certificación o documento acreditativo expedido por Organismo competente, donde se especifiquen el número de horas.

En caso de empate entre los aspirantes se atenderá a los siguientes criterios de forma decreciente: Mayor experiencia, titulación y cursos realizados.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, resultado de la suma de las diferentes puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores, la Comisión de Selección publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la propuesta de contratación con el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación. Con el resto de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se constituirá una Bolsa de Trabajo para posibles bajas o vacantes, por el orden decreciente de puntuación obtenida, el cual determinará el orden de llamamiento. Dicha propuesta se elevará a la Alcaldía-Presidencia.

Las puntuaciones obtenidas y la inclusión en la Bolsa de Trabajo, no otorgarán ningún derecho a los aspirantes al llamamiento posterior. La Bolsa de Trabajo que se constituya tendrá vigencia solamente para esta anualidad de 2013, debido a que es un proceso selectivo acogido a un Plan de Emergencia de 2012 de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

La Comisión queda facultada para resolver las incidencias que puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases. Le corresponderá asimismo dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso, velar por el buen desarrollo del mismo, y aplicar los baremos correspondientes.

UNDÉCIMA.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

DÉCIMOSEGUNDA.- IMPUGNACIÓN Y RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y las bases que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente de su publicación.

DÉCIMOTERCERA.- NORMA FINAL.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Herencia a 23 de abril de 2013.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.- Jesús Fernández Almoguera



